

Tema 17.—El delito en particular (continuación): Delitos contra las personas.—Especial mención de las lesiones.—El consentimiento de las lesiones.—Principales faltas contra las personas.

Tema 18.—El delito en particular (continuación): Delitos contra la honestidad.—Delitos de prostitución.—Su repercusión en la actividad policial.—Especialidad sobre la persecución de estos delitos.—El adulterio.

Tema 19.—El delito en particular (continuación): Delitos contra el honor.—Especialidad para su persecución.—Contra el estado civil de las personas.—Contra la libertad y seguridad.—Especial consideración de las amenazas condicionales.

Tema 20.—El delito en particular (continuación): Delitos contra la propiedad.—Distinción entre robo, hurto, estafa y apropiación indebida.—Los robos a mano armada.

Tema 21.—El delito en particular (continuación): Delitos de imprudencia.—Tenencia de armas y explosivos.—Decreto de 21 de septiembre de 1960 y sus modificaciones.—Principales faltas contra la propiedad.

Tema 22.—Otras Leyes penales especiales: caza y pesca.—Delitos monetarios, emigración, contrabando.—Idea de la Ley Penal y Procesal de la Navegación Aérea.

DERECHO PROCESAL PENAL

Tema 23.—Derecho procesal penal.—Concepto.—Tipos de procesos según los principios que le informan: Clases.—La Ley de Enjuiciamiento Criminal: Estructura y bases fundamentales.

Tema 24.—Jurisdicción penal: Ordinarias y especiales.—Organos de la jurisdicción.—Competencia: Concepto y regulación. La conexión.

Tema 25.—Elementos del proceso.—El Juez y el Tribunal.—El Fiscal, las partes, los auxilios y subalternos.—Objeto del proceso.—Los médicos forenses.—La Policía judicial.—Atestados.

Tema 26.—La acción penal.—Iniciación del proceso: De oficio, de denuncia y querrela.—Sistema legal de su ejercicio.—Obligaciones de la Policía en orden a la persecución criminal.—La acción civil y su ejercicio.

Tema 27.—El sumario: Concepto.—Autoridades competentes para instruirlos.—Principios fundamentales que lo inspiran.—Especial consideración del secreto sumarial en relación con la Policía.—El expediente en la jurisdicción de vagos y maleantes.

Tema 28.—El sumario (continuación): Su contenido.—El cuerpo del delito y sus instrumentos.—La identificación del reo. Declaración del procesado.—Sistemas de interrogatorio.—Las demás pruebas admitidas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Valor procesal de la prueba de indicios.

Tema 29.—Medidas cautelares.—Citación y detención: Requisitos.—El procesamiento.—La prisión: Fianzas y embargos.—Intervención de la Policía en tales actos.—La libertad provisional y el tratamiento de detenidos y presos.—Las regulatorias.

Tema 30.—La entrada y registro en lugar cerrado.—La detención y apertura de correspondencia.—Preexistencia de las cosas robadas y hurtadas.—Conclusión del sumario y sobreseimiento: Sus clases.—Extinción de la acción.

Tema 31.—El juicio oral.—Principios que lo informan.—La prueba e intervención de la Policía en ella como peritos y testigos.—La sentencia.—Su impugnación: Casación.—Ejecución de sentencia y la revisión.

Tema 32.—Procesos especiales por razón del sujeto, del objeto y de la forma.—Especial consideración del proceso de urgencia y ordinario y el previsto en la Ley creadora del Juzgado y Tribunal de Orden Público.—Juicio de faltas.—El procedimiento de contrabando.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Cáceres por la que se anuncia concurso-oposición libre, con carácter nacional, para proveer cuatro plazas de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas de fecha 30 de enero del presente año, para celebrar concurso-oposición libre, con carácter nacional, para proveer cuatro plazas de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de esta provincia, y las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante certificado médico.

b) Certificación de haber cumplido el Servicio Militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado exento de su prestación.

c) No rebasar los treinta y cinco años de edad. Se exceptúa de este límite de edad a los operarios que, con un año de antigüedad a la convocatoria, presten su trabajo en las Jefaturas Provinciales de Carreteras, en funciones similares o afines a las atribuidas a los Camineros y no hayan cumplido los sesenta años de edad en el momento de la convocatoria.

d) Poseer la aptitud intelectual y los conocimientos teórico-prácticos que se determinen por la Dirección General de Carreteras. En este caso se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de la aritmética.

Segunda.—Durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes podrán presentar sus solicitudes mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas (Sección de Personal de Organismos Autónomos, Contratado y Operario, y de Asistencia Social), a través de la Jefatura Provincial de Carreteras en que reside el interesado, en la que se hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, manifestando expresamente y de una forma detallada que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos que puedan alegarse (no siendo de momento necesario la presentación de los documentos que lo justifiquen).

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Asimismo, se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Tercera.—El concurso-oposición tendrá lugar en Cáceres, en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos a examen, y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

Cáceres, 11 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe.—1.535-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de marzo de 1970 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión de las cátedras de «Derecho mercantil» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Murcia, convocadas por Ordenes de 26 de marzo y 10 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril y 18 de agosto), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Joaquín Carrigues y Díaz-Cañabate.

Vocales:

De designación automática: Don Agustín Vicente Gella, don Jesús Rubio García-Mina y don Carlos Fernández-Novoa Rodríguez, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Madrid y Santiago, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Justino Duque Domínguez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Manuel Albaladejo García.

Vocales suplentes.

De designación automática: Don José Girón Tena, don Ezequiel Verdura Tuells y don Manuel Broseta Pont, Catedráticos de las Universidades de Valladolid y Valencia, el primero y tercero, respectivamente, y en situación de actividad, el segundo.